



asociación de Arquitectos/Procoam

JUNTA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

ENMIENDA PARCIAL AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COAM

ENMIENDA PARCIAL N°31

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

Artículo 27. Constitución, asistencia y funcionamiento, deliberación y adopción de acuerdos.

(...)

2. Las reuniones de la Junta de Representantes serán presididas por una Mesa constituida por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero y, en su caso, por el Moderador que designe la propia Junta de Representantes, según se establezca en el Reglamento que desarrolle los presentes Estatutos.

PROPUESTA DE ENMIENDA

ARTÍCULO 27.1. Convocatoria y orden del día. (de las sesiones de la Junta de Representantes)

- 2.1 Las reuniones de la Junta de Representantes serán presididas por una Mesa constituida en la primera sesión por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero, y, en su caso, por el moderador que designe el Decano.
- 2.2 En caso de mociones de censura, la mesa quedará constituida en ese punto, por la Junta de Edad que habrá de ser expresamente convocada para ello.
- 2.3 La MESA estará Un miembro de cada grupo de representantes hasta seis. Presidirá, actuará como secretario, y como asistente sustituto respectivamente, las tres personas distintas que sean elegidas por y entre dicha mesa, refrendados por la junta de representantes. No podrán ser miembros de comisiones estatutarias.

JUSTIFICACIÓN:

El órgano de máxima representación de los colegiados de Madrid, por su delegación del Asamblea General, debe ser capaz de conducir a si mismo sus debates de forma autónoma y trasladar los acuerdos tomados a la Junta de Gobierno. No es coherente que quien dirija el debate sea quien es sometido a "control" por la Junta de Representantes según sus atribuciones.

Jose Miguel Macanás López

Colegiado 16305

Madrid 8 de diciembre de 2016



asociación de Arquitectos/Procoam

JUNTA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

ENMIENDA PARCIAL AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COAM

ENMIENDA PARCIAL Nº32

Artículo 42. Comisiones Asesoras.

1. La Junta de Gobierno constituirá las Comisiones Asesoras que considere necesarias para la organización y funcionamiento del COAM.
2. Estarán compuestas por los miembros que designe la Junta de Gobierno o mediante el acuerdo que adopte la Junta de Representantes, siendo presididas por el Vicedecano o por el Representante en quien delegue.
3. Las Comisiones Asesoras contarán con un Secretario elegido de entre sus miembros, que levantará Acta de sus sesiones, debiendo elevar a la Junta de Gobierno y a la Junta de Representantes las deliberaciones y conclusiones a través de su Presidente.
4. Sus competencias, composición y funcionamiento serán desarrolladas reglamentariamente.

PORPUESTA DE ENMIENDA:

Artículo 42. Comisiones Asesoras, Grupos de Trabajo, Grupos Abiertos y Grupos de Expertos.

1. En cada una de las áreas de actividad, aprobadas por la Junta de Gobierno, o por la Junta de Representantes o por la Junta General, podrán constituirse Comisiones Asesoras, grupos de trabajo, grupos abiertos y grupos de expertos y demás fórmulas de colaboración no laboral ni mercantil, de naturaleza consultiva cuyos miembros, funciones y competencias serán desarrollados reglamentariamente.
2. Podrán ser creadas por acuerdo de la Junta de representantes o de la Junta de Gobierno, con un objetivo explícito, siendo presidente y secretario designados democráticamente por Junta de Representantes o de los grupos que sumen mayoría. Todos los grupos deben estar representados. El informe debe ser recibido por Junta de Representantes y Junta de Gobierno, además ser publicado en el Portal de Transparencia.
3. Las Comisiones Asesoras contarán con un Secretario elegido de entre sus miembros, que levantará Acta de sus sesiones, debiendo elevar a la Junta de Gobierno y a la Junta de Representantes las deliberaciones y conclusiones a través de su Presidente. Sus actas estarán disponibles en el Portal de Transparencia de la Página Web del COAM
4. Emitirán un informe que refleje las conclusiones argumentadas de los ponentes. Los informes de las comisiones asesoras son consultivos para todos los órganos de gobierno, pero obligan al ejecutivo, la Junta de Gobierno, a



asociación de Arquitectos/Procoam

JUNTA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

ENMIENDA PARCIAL AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COAM

exponer con argumentos de lógica, conveniencia y legalidad, por qué se aplica o no cada una de las conclusiones que lo componen.

JUSTIFICACIÓN:

La Comisiones son los órganos encargados de desarrollar, debatir y proponer en detalle los asuntos que posteriormente se debaten en la Junta de Representantes. Tiene todo el sentido que estén conformados y dirigidos por los miembros que van a aprobar posteriormente estos acuerdo tanto desde el punto de vista de legitimidad como de operatividad para no llegar a acuerdos donde no hayan participado los grupos de representantes.

Jose Miguel Macanás López

Colegiado 16305

Madrid 8 de diciembre de 2016



asociación de Arquitectos/Procoam

JUNTA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

ENMIENDA PARCIAL AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COAM

ENMIENDA 32º

ENMIENDA DE ADICION: Portal de Transparencia del COAM

Artículo 49.Bis. Portal de transparencia COAM.

El COAM habilitará en su página web un portal de transparencia, accesible a todos sus colegidos y convenientemente destacado, con al menos la siguiente información:

1. Junta de Representes:
 - a. Convocatorias
 - b. Actas. (Histórico y actuales)
 - c. Acuerdos alcanzados
 - d. Informes que soporten puntos presentados o acuerdos alcanzados.
 - e. Enlaces a videos de las sesiones[el ahorro en transcribirlas posteriormente seguro compensa la grabación y los medios ya existen y están instalados]
2. Junta de Gobierno:
 - a. Acuerdos
 - b. Convocatorias: Orden del día.
 - c. Informes que soporten puntos presentados o acuerdos alcanzados.
3. Comisiones y Grupos de Trabajo
 - a. Acuerdos adoptado en cada
 - b. Actas
 - c. Informes que soporten puntos presentados o acuerdos alcanzados.
4. COAM
 - a. Memoria de Actividades: con extracto del contenido mínimo legal ([Art. 11 Ley de Colegios Prof.](#))
 - b. Plan de Actuación. Presupuesto y seguimiento.
 - c. Acuerdos de criterios de visado.
 - d. Convenios suscritos con entidades públicas
 - e. Convenios suscritos con entidades privadas
 - f. Contrataciones realizadas por importe mayor de 10.000€
 - g. Adjudicaciones de las bolsas (trabajo, consumidores, peritos...).Turno vigente.
 - h. Estatutos y Reglamentos. Tanto del COAM como de empresas y/o fundaciones participadas o creadas.



asociación de Arquitectos/Procoam

JUNTA DE REPRESENTANTES EXTRAORDINARIA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

ENMIENDA PARCIAL AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COAM

La página web del COAM debe ser un instrumento de TRANSPARENCIA de la institución. Tener regulado los contenidos del Portal de Transparencia obliga a la Junta de Gobierno actual y posterior y no estar a criterio de cada una de ellas, elevando el estándar y mejorando la salud democrática de la institución.

Jose Miguel Macanás López

Colegiado 16305

Madrid 8 de diciembre de 2016